

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de julio de 1991 y hora de las trece de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. - No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por ciento (40%) del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación a que alude la condición 2.^a de este edicto.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana. - Casa en casco de Olmos de Pisuerga y su calle Atrancaderos, señalada con el número 6, compuesta de vivienda en dos plantas, con patio, tenada y pajar, todo mide seiscientos veintitrés metros y noventa y un decímetros cuadrados, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña (Palencia), al folio 56, del tomo 1.740 del archivo, libro 45 de Olmos de Pisuerga, inscripción segunda, de la finca inscrita bajo el número 6.311.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de marzo de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

1725.-8.400

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número 172/90, sobre reclamación de cantidad, cuantía 57.732 pesetas, seguidos a instancia de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Burgos, representados por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra don Ceferino Hortigüela Merino, mayor de edad, labrador, cuyo último domicilio lo tuvo en Nebreda (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 14 de marzo de 1991. La señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del

Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos; ha visto y examinado las precedentes actuaciones del juicio de cognición número 172/90, sobre reclamación de cantidad 57.732 pesetas, seguidos a instancia de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas, representado por el Procurador don José María de Manero de Pereda y dirigido por el Letrado don José Luis Calzada Picón, contra don Ceferino Hortigüela Merino, constituido en rebeldía y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda, en nombre representación de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas, que actúa en sustitución procesal de don Jesús Jaime Goñi Iñda, y en consecuencia debo condenar y condeno a don Ceferino Hortigüela Merino, a abonar al actor Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Burgos que actúa en sustitución procesal de don Jesús Goñi Iñda, la cantidad de cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesetas (57.732), más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y el pago de la totalidad de las costas procesales. Notifíquese la presente a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dentro de los tres días siguientes a su notificación. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Abad Alonso. - Firmado y rubricado. - Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ceferino Hortigüela Merino, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de marzo de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

1726.-5.850

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María del Carmen de Pablos Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de cognición número 123/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Vistos por doña Teresa Santos Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido, los autos de juicio de cognición 123/90, promovidos por don Antonio Gil Rojas, mayor de edad, casado con doña Basilia González Alonso, vecino de Burgos, Avenida General Yagüe, número 28, representado por el Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, bajo la dirección del Letrado don Francisco José Orcajo Muro, contra don Juan Miguel Araus y su esposa doña Agripina Gil Villalmanzo, mayores de edad, vecinos de Zael (Burgos), y doña Emérita Arribas Villaverde, viuda sus labores y vecina de Zael (Burgos), representados por el Procurador señor don Aurelio Zabaco Revilla, bajo la dirección del Letrado don José Ramón Cancela Izquierdo; don Teodoro Arribas Villaverde, mayor de edad, vecino de Zael (Burgos), declarado en rebeldía, y Ayuntamiento de Zael a través de su representante legal, representado por don Máximo Rebollares Abad, bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Gómez Iborra.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en nombre de don Antimio Gil Rojas, en ejercicio de acción de deslinde y amojonamiento y acumulada acción reivindicatoria ejercitada contra don Teodoro Arribas Villaverde, doña Emérita Arribas Villaverde, don Juan Miguel Araus, doña Agripina Gil Villalmanzo y Ayuntamiento de Zael. Con expresa imposición de las costas causadas al demandante».

Y para que conste y sirva de notificación a don Teodoro Arribas Villaverde, expido el presente en legal forma para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Lerma, a 20 de marzo de 1991. - La Secretaria, María del Carmen de Pablos Velasco.

1750.-4.500

Doña María del Carmen de Pablos Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de cognición número 75/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Doña Teresa Santos Gutiérrez, Juez del Juzgado de Lerma, vistos los autos de juicio de cognición 75/90, seguido a instancia de don Santiago González Camarero y su esposa doña Felisa Hortigüela, mayores de edad, vecinos de Covarrubias, representados por el Procurador señor Aurelio Zabaco Revilla, bajo la dirección del Letrado don José Ramón Cancela Izquierdo, contra don David Moreno Subiñas, mayor de edad, vecino de Covarrubias y su esposa doña Mercedes Núñez Aldecoa, declarada en rebeldía, y contra don Pedro Subiñas Alcalde, mayor de edad, vecino de Tarragona, representado por el Procurador señor don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, bajo la dirección de don José Manuel Gallardo Gil Fournier.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Santiago González y doña Felisa Hortigüela Heras, contra don Pedro Subiñas Alcalde, don David Moreno Subiñas y doña Mercedes Núñez Aldecoa, debo declarar y declaro que la finca propiedad de los demandantes descrita en el hecho primero de la demanda se encuentra libre de servidumbre alguna de pago y de conducción de aguas en favor de la finca descrita en el hecho segundo de la demanda, propiedad de don Pedro Subiñas Alcalde, en su consecuencia, se condena a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que se abstengan de pasar por la finca de los actores. Se les condena igualmente a retirar la tubería de conducción de aguas que atraviesa la finca de los demandantes por su aire norte. Con expresa imposición de costas causadas en este juicio a los demandados».

Y para que sirva de notificación al demandado doña Mercedes Núñez Aldecoa, expido el presente en Lerma, a 14 de marzo de 1991. - La Secretaria, María del Carmen de Pablos Velasco.

1751.-4.650

**Cédula de notificación*

Doña María del Carmen de Pablos Velasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas 281/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Lerma, a 17 de diciembre de 1990. - La señora doña Teresa Santos Gutiérrez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. - Juicio verbal de faltas número 281/89, seguidos por una presunta falta de imprudencia con lesiones y daños, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados Yussef Ali Gago, Tracción Motor España, Francisco Avilés Rueda, Guiomar Rodríguez de Vera Alvarez, Carlos Andrade Jeburit, quienes por su orden hicieron las manifestaciones que estimaron pertinentes. Que por el Ministerio Fiscal se solicitó la absolucón de Yussef Ali Gago, al no estar debidamente acreditados como ocurrieron los hechos y al pago de las costas de oficio o en su caso aplicación de la D. T. 2.^a Ley 3/89 de 21 de junio, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Yussef Ali, de responsabilidad, procediendo se dicte el correspondiente título ejecutivo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Yussef Ali Gago, expido y firmo la presente en Lerma, a 20 de marzo de 1991. - La Secretaria, María del Carmen de Pablos Velasco.

1696.-3.150

MADRID**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinte**

Don José María Fernández Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de Central de Ahorros, S. A., contra don Restituto Gonzalo Arcos, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado Juez, señor Fernández Rodríguez, a 8 de marzo de 1991.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se pide procédase a la venta en pública subasta por segunda y tercera vez y en término de 20 días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señalan los días 20 de septiembre y 18 de octubre, respectivamente, y todos ellos a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo para la segunda subasta 375.000 pesetas (trescientas setenta y cinco mil pesetas) y sin sujeción a tipo para la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Haciéndose constar además que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 20% de dicho tiempo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese al demandado la presente resolución en el domicilio que del mismo obra en autos. Haciéndose constar en los edictos que se publiquen que si no es posible tal notificación, los mismos tienen por objeto la notificación del señalamiento y celebración de las mismas.

Bien objeto de la subasta

Casa con su almacén y patio anejos, sita en la calle Santa María, 10, de Frandovínez (Burgos), la casa tiene dos plantas en las que se desarrollan en planta baja cuatro dormitorios y cuarto trastero y desván alto. La casa propiamente dicha mide una superficie de 110 metros cuadrados y 6 metros y 5 centímetros de altura, el almacén tiene una superficie de 77 metros cuadrados por dos metros y cinco centímetros de altura. Y el patio tiene una superficie de 207 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.244, libro 25 de Frandovínez, folio 152, finca 2.128.

Y para que sirva de ejemplar para su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1991. - El Juez, José María Fernández Rodríguez. - La Secretaria (ilegible).

1752.-9.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE BARCELONA

En la ciudad de Barcelona, a 21 de diciembre de 1990.

El Ilmo. señor Jordi Puigbo Oromí, Magistrado del Juzgado de lo Social número 8 de esta ciudad y su provincia, pronuncia en nombre de S. M. el Rey, la siguiente:

Sentencia número 744/90. - En los autos 780/90, por jubilación, seguidos a instancia de don Ramón Santacana Riba, asistido de don Arturo Martí, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por doña Mercé Sanz Postils y la empresa Lose Bahlsen, S. A.

I. Antecedentes de hecho.

1.º Con fecha 4-10-90 y en turno de reparto, correspondió a este Juzgado de lo Social, una demanda suscrita por la citada parte actora, que fundamentaba y se apoyaba

en los hechos que detalladamente quedan descritos en el escrito presentado, el que terminaba suplicando se dictara sentencia por la que se le reconociera la prestación de jubilación solicitada.

2.º Admitida la demanda a trámite y señalado día para la celebración del acto de juicio con fecha 20-12-90, no compareciendo la empresa demandada, según se hace constar en acta del juicio.

3.º Abierto el juicio a prueba se propone documental y confesión en juicio, siendo admitidas y uniéndose a autos los documentos aportados.

II. Hechos probados.

1.º Por resolución del I. N. S. S. de 28-5-90 se reconoció al actor el derecho a percibir prestación de jubilación sobre una base reguladora de 122.023 pesetas, con efectos desde 1-3-90.

2.º Disconforme con la base asignada formuló reclamación previa agotando la vía administrativa.

3.º La empresa Lose-Bahlsen, S. A., para la que trabajó el actor se halla al descubierto de cotización durante los períodos siguientes: septiembre a diciembre de 1985.

4.º Computando las bases por las que debió cotizar durante dichos períodos resulta una base reguladora de 125.293 pesetas.

III. Fundamentos jurídicos.

Unico. - Acreditados los períodos de descubierto empresarial y las bases por las que debió cotizarse por la documental aportada, surge para la empresa codemandada la responsabilidad por la diferencia de prestación que resulte del incremento de la base reguladora indicado, sin perjuicio de que, en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones, deba la Entidad Gestora proceder a su anticipo. Así resulta de lo preceptuado en los artículos 92.2 b), 94 y 95 de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966, que una unánime y reiterada jurisprudencia (entre otras, sentencias del T. C. T. de 13 de junio de 1984, 11 de febrero y 14 de julio de 1986) estima de aplicación al no haber tenido el desarrollo reglamentario preciso la previsión contenida en el artículo 96 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Decreto 2.065/1974 de 30 de mayo).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Ramón Santacana Riba, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Lose-Bahlsen, Sociedad Anónima, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir una pensión de jubilación sobre una base reguladora de 125.293 pesetas con efectos desde 1-3-90, frente a la reconocida en vía administrativa de 122.023 pesetas, siendo responsable de la diferencia de prestación que resulte del indicado incremento de la base la empresa codemandada sin perjuicio de su anticipo por la Entidad Gestora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Barcelona, 21 de diciembre de 1990. - El Juez, Jordi Puigbo Oromí. - El Secretario (ilegible).

1609.-9.000

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 873/1977, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 20 de marzo, a las diez horas, ha sido depositada el Acta de Modificación y nuevos Estatutos de la Organización Profesional de Empresarios denominada Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos (F. A. E.).

Las modificaciones introducidas afectan a los órganos de gobierno de la Federación creando el Comité Ejecutivo de la misma.

Burgos, 20 de marzo de 1991. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

1756.-2.400

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a Tendidos de Burgos, S. L., por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 26 de febrero de 1991 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Tendidos de Burgos, S. L., los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Nave 145 A. Urbana: Local nave industrial perteneciente a la segunda fase bloque 9.º del complejo industrial Taglosa de Naves de Almacenaje, sito en Burgos, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, Ctra. nacional Madrid-Irún, p. k. 243,100, folio 78, tomo 3.663 extensa. Tiene forma rectangular de 7,80 metros por 11,20 metros y una superficie de 87,36 me-

tros cuadrados. Y linda Norte, calle interior 1.ª paralela a la carretera que separa el bloque 8; Sur, nave 149; Este, calle perimetral, zona Este que separa de Metzeler, y Oeste, nave 145 B. Cuota-valor del 0,17%.

Urbana: Nave 145 B. Urbana: Local nave industrial perteneciente a la segunda fase bloque 9.º del complejo industrial Taglosa de Naves de Almacenaje, sito en Burgos, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, carretera nacional, p. k. 243,100, folio 178, tomo 3.663 extensa. Tiene forma rectangular de 7,35 metros por 11,20 metros y una superficie de 82,32 metros cuadrados. Y linda Norte, calle interior 1.ª paralela a la Ctra. que separa el bloque 8; Sur, nave 149; Este, nave 145 A, y Oeste, nave 146. Con una cuota-valor del 0,16%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General del ejercicio 1990.

Débitos: 2.215.190 pesetas de principal, más 443.037 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, manifestándoles que la interposición de recursos no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a Tendidos de Burgos, S. L. y a fin de manifestarles que tendrán un plazo de quince días para nombrar perito tasador de los bienes inmuebles embargados.

Burgos, a 18 de marzo de 1991. - El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1710.-6.000

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a don Pedro Rodríguez Pérez, con domicilio en calle Romanceiros, número 36, de Burgos, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 10 de febrero de 1988 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Pedro Rodríguez Pérez, los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.

Urbana: Inmueble sito en la calle Nuestra Señora Berrezueta, número 2, piso 4.º derecha, con una superficie de ochenta y tres metros cuadrados aproximadamente. Cuyos linderos son:

Derecha, calle Nuestra Señora Berrezuela; izquierda, calle del Progreso, y fondo, sin definir. Dicho inmueble se halla en el municipio de Espinosa de los Monteros.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1988.

Débitos: 177.604 pesetas de principal, más 35.520 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, advirtiéndole que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento antedicho, se notifica por el presente edicto a don Pedro Rodríguez Pérez, cuantos acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos, terceros poseedores, de tenerlos notificados en plena virtualidad del presente embargo. Advirtiéndoles que tendrán un plazo de quince días para nombrar perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, a 15 de marzo de 1991. - El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1711.-5.100

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad expediente administrativo de apremio a don Urbano Calleja Hierro, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 2 de noviembre de 1990 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Urbano Calleja Hierro, los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo de una sexta parte indivisa de los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz.

Inmueble: Sexta parte indivisa de una bodega lagar en la calle de San Esteban, con el número 3. Tiene una superficie de 50 metros cuadrados.

Inmueble: Sexta parte indivisa de una casa en la calle de San Esteban, número 53, consta de planta baja, piso 1.º, desván y patio. Tiene una superficie de 350 metros cuadrados.

Inmueble: Sexta parte indivisa de una cuadra con huerto en la calle de San Esteban, en el número 28. Con una superficie de 600 metros cuadrados.

Inmueble: Sexta parte indivisa de una cochera con su nave y solar en la calle San Esteban, s/n. Con una superficie de 300 metros cuadrados.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1988.

Débitos: 177.604 pesetas de principal, más 35.520 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndoles manifestar que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

De cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento, se notifica el presente embargo a don Urbano Calleja Hierro, doña María Encarnación Calleja Hierro, doña María Dolores Calleja Hierro, doña Belén Calleja Hierro, don Pedro Fenón Calleja Hierro y doña Estrella Calleja Hierro y a fin de manifestarles que tendrán un plazo de quince días para nombrar perito tasador de los bienes inmuebles embargados.

Burgos, a 18 de marzo de 1991. - El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1713.-5.550

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad expediente administrativo de apremio a don Manuel Blanco Martín, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 28 de septiembre de 1990 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Manuel Blanco Martín, los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Inmueble sito en la calle Juan de Padilla, número 1, de Burgos, con una superficie de 11 metros cuadrados. Linda: Derecha, con calle Paseo Comuneros de Castilla; izquierda, con calle Juan de Padilla, y fondo, con calle.

Inmueble sito en la calle Fernán González, número 33, de Burgos, con una superficie de 47 metros cuadrados. Linda: Derecha, con calle Fernán González, número 35; izquierda, con calle Fernán González, número 31, y fondo, con calle.

Inmueble sito en el Paseo Comuneros de Castilla, número 5, piso sexto derecha. Con una superficie de 89 metros cuadrados. Linda: Derecha, con inmueble del Paseo de los Comuneros de Castilla, número 7; izquierda, con inmueble en el Paseo de los Comuneros de Castilla, número 7, y fondo, con la calle de Batalla de Villalar.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los ejercicios 1985 y 1986.

Débitos: 42.220 pesetas de principal, más 8.243 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, advirtiéndole que la interposición de recursos no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del citado Reglamento, se notifica el presente embargo a don Manuel Blanco Martín y a fin de manifestarle que tendrá un plazo de quince días para nombrar perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, a 18 de marzo de 1991. - El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1714.-5.550

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1991, presupuesto prorrogado, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de enero de 1991.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala técnica. Clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Encargado Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala técnica. Clase de Técnicos de Grado Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala técnica. Clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Jefe de la Oficina Municipal de Recaudación.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala técnica. Clase de Técnicos Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Delineante.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Servicio de Extinción de Incendios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Cabos.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Servicio de Extinción de Incendios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Bombero.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Guardia.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalternos. Número de vacantes: Una. Denominación: Alguacil.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase de Operarios. Número de vacantes: Una. Denominación: Operarios Jardines.

PERSONAL LABORAL

Titulación: Certificado de Escolaridad; Núm. de plazas: 2; Conserjes (1 media jornada).

Titulación: Certificado de Escolaridad; Núm. de plazas: 2; Peón Especialista (Polideportivo).

Titulación: Graduado Escolar; Núm. de plazas: 1; Encargado de Aguas.

Titulación: Profesor Piano; Núm. de plazas: 1; Profesor Conservatorio Piano.

Aranda de Duero, 20 de marzo de 1991. - El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

1805.-5.625

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1991, aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación «Tapias Blancas».

Aranda de Duero, a 18 de octubre de 1991. - El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

1804.-1.500

Ayuntamiento de Belorado

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de octubre de 1990, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. - Consignación anterior, 2.072.690 pesetas; Aumentos, 77.591 pesetas; Consignación final, 2.150.281 pesetas.

Capítulo 2. - Consignación anterior, 8.645.000 pesetas; Aumentos, 3.047.013 pesetas; Consignación final, 11.692.013 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. - Consignación anterior, 8.770.000 pesetas; Aumentos, 21.524.850 pesetas; Consignación final, 30.294.850 pesetas.

Capítulo 9. - Consignación anterior, 3.564.090 pesetas; Aumentos, 90.954 pesetas; Consignación final, 3.655.044 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 23.051.780 pesetas; Aumentos, 24.740.408 pesetas; Consignación final, 47.792.188 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Belorado, a 21 de marzo de 1991. - El Alcalde (ilegible).

1770.-1.575

Ayuntamiento de Bozío

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1990, adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/90, de modificación de créditos que afecta al presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a la siguiente partida.

ESTADO DE GASTOS

629.1 Obras de infraestructura, 9.200.000 pesetas.

Total: 9.200.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo a los siguientes conceptos.

ESTADO DE INGRESOS

011.01 Superávit, 3.324.376 pesetas.

711.01 Subv. Protección Civil, 5.875.624 pesetas.

Total: 9.200.000 pesetas.

Bozío, a 11 de marzo de 1991. - El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

1773.-1.500

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pradoluengo

Objeto. - Venta en pública subasta del edificio compuesto de planta baja y alta en calle Crótido de Simón, 56, conocido por «Cuarto Bombas».

Tipo de licitación. - Se fija en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas (4.950.000 pesetas). Responde a la valoración técnica.

Fianzas. - Provisional: 110.000 pesetas. Definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas. - En la Secretaría Municipal, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 13 horas y en sobre cerrado.

Apertura de plicas. - Al día siguiente hábil, a las 13 horas.

Segunda subasta. - De quedar desierta la segunda subasta, se celebrará dentro del mismo plazo e idénticas condiciones.

Otros extremos. - Pliego de condiciones expuesto al público por ocho días. Modelo de proposición y otros detalles, en el expediente.

Pradoluengo, a 8 de marzo de 1991. - El Alcalde, José Luis de Miguel.

1778.-3.300

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por la presente se somete a información pública el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de pastos en los montes de Lechedo, Quintana Entrepeñas, Extramiana y Quintanilla Montecabezas, por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta de pastos, monte Valderrumiel número 468 A, perteneciente a Lechedo, de 40 Has., 80 cabezas reducidas a lanar, con una tasación de 12.000 pesetas y un precio índice de 24.000 pesetas. Plazo de ejecución 1991-1995.

Monte el Portillo, número 466 A, perteneciente a Quintana Entrepeñas, de 200 Has., 230 cabezas reducidas a lanar, con una tasación de 24.623 y un precio índice de 49.246. Plazo de ejecución 1991-1995.

Monte Valsapera, número 466 B, perteneciente a Quintana Entrepeñas, de 80 Has., 230 cabezas reducidas a lanar, con una tasación de 9.857 y un precio índice de 19.714. Plazo de ejecución 1991-1995.

Monte San Román, número 467, perteneciente a Extramiana, de 100 Has., 30 cabezas reducidas a lanar, con una tasación de 4.500 y un precio índice de 9.000 pesetas. Plazo de ejecución 1991-1995.

Monte Lomarredonda y Las Hontanillas, número 465, perteneciente a Quintanilla Montecabezas, de 116 Has., 140 cabezas reducidas a lanar, con una tasación de 21.000 pesetas y un precio índice de 42.000 pesetas. Plazo de ejecución 1991-1995.

El modo de liquidar será a riesgo y ventura.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes de la subasta y la apertura de plicas tendrá lugar el 21 día hábil siguiente al que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo a las 12 horas la de Quintanilla Montecabezas, 12,15 la de Lechedo, 12,30 la de Quintana Entrepeñas y 12,45 la de Extramiana.

Fianza provisional: Del 3% de la tasación y la definitiva el 6% de la adjudicación.

De quedar desierta la subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles, en la misma tasación y condiciones.

Merindad de Cuesta Urria, 7 de marzo de 1991. - El Alcalde, Pablo Amaro.

1779.-5.250



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS